

en esta reunion de autoridades supremas se ocasionaria grande perturbacion á la sociedad con notable perjuicio de sus miembros; lo que el Autor supremo y legislador de la sociedad no aprobaria; pues segun la expresion de san Pablo hablando de esta materia, el orden es el establecido unicamente por Dios, y lo que está dispuesto por él en la sociedad ha de estar ordenado. Debe tambien presuponerse, que el principio adoptado por los protestantes de que *status in statu non sit*, se funda igualmente en que no cabe un orden mas supremo, que el en que gira y rueda la suprema autoridad civil. Pero como en las cosas naturales ó humanas el ser sumo ó supremo en un género, no supone serlo en todo, si lo es ó no una autoridad suprema depende solo de la voluntad de aquel en quien termina todo orden para ser supremo: esto es lo que llama el profundo Bossuet el orden de Dios *dispositivo*, de que haya ministros establecidos en la Iglesia y en la sociedad en un orden supremo.

Está indicado el único y verdadero aspecto bajo que debe mirarse y discutirse la presente cuestion. ¿Hubo orden de Dios para que la Iglesia, estuviese en el Estado, como el Estado está en la Iglesia, es decir, que los mismos hombres que son ciudadanos fieles de aquel sean verdaderos miembros de esta

conservando cada autoridad soberanía, y absoluta independencia en el orden que le es propio? ¿Hubo orden de Dios para que unos mismos hombres formasen dos distintos cuerpos morales, sin que se entorpezcan é impidan los medios con que los unos se unen para conseguir los bienes temporales que la sociedad promete á los que eslabonan á los otros en verdadera unidad para conseguir las espirituales promesas que la Iglesia dispensa? Dicese, pues, en este sentido propio y legítimo que la *Iglesia está en el Estado*, es decir, subsiste en medio de la sociedad civil, y goza esta de los bienes que comunica sin destruir aquella su naturaleza de verdadera y suprema sociedad. ¿Y cómo, ó por qué, preguntarán los publicistas valiéndose de las doctrinas alegadas por los protestantes? Porque este es el orden de Dios, el que la Iglesia esté en medio del estado civil como una sociedad suprema, á pesar de los principios de derecho público que alegan. Es una singularidad extraña y no vista, contestarán; pero insistiremos que Dios *pudo, supo y quiso* hacerlo: de lo contrario concedamos por un momento que no hubo orden de Dios para que así se verificase, y entonces se argumentaria de esta manera eficaz: *ó pudo y supo, pero no quiso* hacerlo; y es necesario confesar, que privó á los hombres del mayor y el mas es-



timable bien que podia comunicarles, qual era el de afirmar y consolidar el cuerpo de la sociedad, depositaria de las inestimables luces de la revelacion: ó supo y quiso, pero *no pudo*, y entonces se contradice á sí mismo cuando para la formacion de la Iglesia hace que los Apóstoles, ministros encargados de ella, le adoren como á Dios, y les recuerda que no teman las dificultades de su organizacion, pues á él le ha sido dado todo poder en el cielo y en la tierra: ó pudo y quiso, pero *no supo*; y entonces la creacion de los nuevos cielos y nueva tierra, que es su Iglesia, fruto precioso de su alta sabiduría, levantada y empinada en medio de la sociedad como rios y fuentes, según Isaías, que se desprenden de los mas altos collados; esta obra maravillosa y singular á la que convidan los Profetas á todos los hombres *ut videant, sciant, et recogitent, et intelligant pariter quia manus Domini fecit hoc, et sanctus Israel creavit illud*: se dirá que no supo combinarla ni formarla el que es supremo Autor y legislador de toda sociedad, para que dentro de ella subsistiese como suprema: luego si la razon y la revelacion, únicos conductos por donde el hombre puede conocer lo que es orden de Dios, convencen y demuestran que Dios quiso, pudo y supo hacer que su Iglesia subsistiese en medio de todas las sociedades civi-

les de un modo del todo raro y singular (según los dichos principios de los protestantes), el sentido propio, natural y legítimo del principio de que hablamos es, que la Iglesia está en el Estado de este modo maravilloso, conservando su suprema é independiente autoridad en el orden que le es propio. Concluyamos esta discusion con las palabras del mismo Bossuet dirigidas á algunos políticos propagadores de las doctrinas que impugnamos. "Ministros de la Iglesia (*dice Serm. sur l'unité de l'Eglise*), ministros de los Reyes, y ministros del Rey de los Reyes, unos y otros aunque establecidos de una manera diferente, ¡ah! ¿por qué os dividis? ¿El orden de Dios se opone al orden de Dios? ¿Por qué no procurais que vuestras funciones sean en unidad, y que servir á Dios sea servir al Estado, y que servir al Estado sea servir á Dios?"

La importancia y utilidad que graduamos en la antecedente discusion, nos ha dilatado demasiado: oigamos brevemente algo sobre si el cisma *no es una pena, sino un delito*, y que no lo comete aquel que no tiene voluntad de cometerlo: última excusa con que querian separar de sí los intrusos de Francia la nota de cismáticos. Es muy semejante este lenguaje al adoptado por los protestantes cuando decian que no podian sin



violentar su conciencia dar culto religioso á los Santos, á sus imágenes y reliquias; lo que les obligaba á separarse de la Iglesia de Roma á fin de servir á Dios, decian, segun las luces interiores de su conciencia. Asi hablaban cuando la Iglesia estaba en posesion desde los dias de su nacimiento de dar culto á las imágenes, cuando ellos lo habian dado antes de su rompimiento, y cuando la abandonaban quedando la Iglesia católica confesando por toda la tierra este dogma. ¿En qué sentido, pues, reputándolo por supersticioso error, podian asegurar que su separacion no era un delito y cometido por aquel que tuvo voluntad de cometerlo?

Este argumento hecho por los Obispos á los intrusos tenia toda su fuerza, sin mas diferencia que el motivo del cisma no era el de las imágenes y reliquias. "¿Habian olvidado la manera tan fuerte y enérgica con que san Pablo reprende á los Corintios el que entre ellos se fomenten cismas y disputas? Y reprobando (cap. 11. cart. 1.) toda especie de division afirma, que si alguno la fomenta y ama, *nos tamen talem consuetudinem non habemus, nec Ecclesia Dei?*" Justa y oportunamente decian los verdaderos Obispos á las Iglesias de las que habian sido desposeidos por la fuerza y la mas injusta violencia; y deberán decir cuantos pastores

se encuentren en igual caso: *Nunc Antichristi multi facti sunt*: asi se apellidan unos lobos, y no pastores, que se han introducido con desprecio de la autoridad del supremo Pastor en el rebaño á que no fueron enviados: y por eso añadian oportunamente, que aunque salieron del gremio de la Iglesia como partes de él, en cuanto habian recibido el carácter episcopal; pero por carecer de verdadera y legítima mision no eran de ella: *Ex nobis prodierunt, sed non erant ex nobis; nam si fuissent ex nobis, permansissent utique nobiscum. Sed ut manifesti sint, quoniam non sunt omnes ex nobis.* Y sublevarse contra el orden establecido por Dios, atropellando las órdenes de los Pastores puestos por él, ¿no es un verdadero y propio delito? Decir que aun conserva el intruso la comunion porque es solo una pena, ¿no es decir lo que se contradice y opone á los términos en que se explica el concepto? Porque la palabra *comunión* significa *union en comun*: esta supone una relacion mútua entre dos términos que respectivamente se comunican, é incluye el concepto de que cortada por cualquiera de los dos extremos, ya no existe la union. El crimen está en romper estos dos extremos; y siendo los del Pontífice y Obispos los de superioridad en el uno, y obediencia en los otros, faltando esta ¿cómo puede haber mú-



tua relacion? No habiéndola, ¿en qué consiste, ó donde está la comunión? Y no habiendo comunión, ¿puede dejar de ser un delito el practicar la gestión que la rompe y destruye?

No se nos oculta que digeron algunos de la Asamblea, y han sostenido escritores recientes, que la conducta de aquella y de los Obispos ilegítimos, fue fruto de las nuevas luces de este siglo, que habian extinguido y hecho desaparecer las doctrinas ultramontanas, recordando á los Obispos de Francia que la obediencia al Romano Pontífice no era tan extensa como aquellos suponian; y que era suficiente para reconocer el Primado la que habia dicho la Asamblea se manifestase al Papa en el acto de la consagracion, dándole aviso de que estaba hecha. Estos autores que no son Obispos, verdaderos y únicos interesados en dilatar ó restringir la obediencia á la santa Sede, y que tanto elogian á san Bernardo por la noble entereza con que el Santo se explicaba á Eugenio III, oigan á este santo Doctor epist. 131. ad Mediolan. Alguno de vosotros me dirá: *Debitam ei reverentiam exhibebo* (designando al Papa) *et nihil amplius; esto, fac quod dicis; plenitudo potestatis singulari prerogativâ Apostolicæ Sedi donata est. Qui igitur huic potestati resistit, Dei ordinationi resistit..... Si*

*quis itaque dixerit tibi partim oportet obedire, partim non oportet.... nonne hujusmodi aut seductus est, aut seducere vult? Sed fac quod dico, nam ego te non seduco. Convertere magis ad humilitatem, et mansuetudinem.* Cuando dice un cismático que no lo es, porque aun conserva la comunión con la santa Sede, se propondrá decir lo que explica san Bernardo cuando hablando en boca de los desobedientes á la santa Sede decía: *Debitam ei reverentiam exhibebo, et nihil amplius*: pero habrá de reponérseles el argumento que el Santo hacia, reducido á que si cumplia con la obediencia debida, no podia dejar de ser esta total y universal: estas son sus palabras: *Quia si exhibeas debitam, et omnimodam: plenitudo siquidem potestatis super universas orbis Ecclesias singulari prerogativâ Apostolicæ Sedi donata est.* Palabras de las que inferia el Santo que confesar esta plenitud de potestad en el Pontífice sobre todas las Iglesias, decir que se está en comunión con él, y no rendirle la obediencia universal debida á la prerogativa de su Silla, era ó estar engañado, ó querer engañar á otros: *Hujusmodi aut seductus est, aut seducere vult.*

No es inoportuno añadir á la autoridad de san Bernardo las del mismo Clero de Francia. Reunido este en la Asamblea del año



de 1620 dijo: Que Jesucristo ha obligado á los fieles ortodoxos á prestar toda obediencia á la santa Silla y á someterse á sus decisiones y derechos. Cada Obispo, añaden, debe contar entre sus mas esenciales deberes el respetar al Papa como á su superior, y jurarle obediencia. En la circular de 2 de octubre de 1662 de la Asamblea celebrada en esta época se dice por los Obispos: "La sumision que hemos acostumbrado á dar á la santa Sede, es como la herencia de los Obispos de Francia: este es el punto de nuestra gloria, que hace nuestra fe invencible, y nuestra autoridad infalible, cuando estamos inseparablemente unidos al centro de la Religion, sujetándonos á la santa Sede por la creencia y la disciplina en la unidad del espíritu de la Iglesia." A estos testimonios aunque tan decisivos añadimos otros nada sospechosos para los menos adictos á la santa Sede, cual es el del célebre Cardenal de Noailles, el que despues de revocar la aprobacion que habia hecho del libro de Qüesnel cuando era Obispo de Chalons, cuyo predecesor lo habia aprobado antes, dice, con motivo de la publicacion de la bula *Unigenitus*, á que por tanto tiempo se resistió; "que se da priesa á condenar el libro cumpliendo lo que habia prometido de ser el primero en reprobalo desde que

"el Papa lo condenase; siendo muy dignas de reflexionarse las palabras en que funda este su deber de *hallarme*, dice, *en el caso de satisfacer á la obligacion que impone á todo género de personas el respeto y sumision hácia el Gefe visible de la Iglesia.*"

Si argumentos tan claros y convincentes como creemos son los que se han presentado hasta aqui para impugnar en la Constitucion civil y defensa que de ella hicieron los intrusos, las doctrinas que prepararon y dispusieron el cisma en la Francia, no son aun suficientes para que ciertos escritores las propaguen y extiendan comprometiendo á otras naciones católicas en los pasos reprobados que siguió la de Francia; si con injuria de la verdadera literatura y erudicion se tributa aun á los autores de quienes las tomó la Francia el aprecio y estimación á que no son acreedores, oigan lo que los Protestantes mismos han reconocido en la constitucion de la Iglesia como necesario é indispensable para evitar el cisma y la division. Lorenzo Mohesmio reconoce la autoridad del romano Pontífice en la obediencia que deben prestarle como Gefe y superior cabeza de la Iglesia, no solo las particulares gobernadas por sus respectivos Obispos, sino es la Universal representada en la reunion de aquellos. Lo mismo afirma Samuel Puffendorf



en su obra de *habitu Religionis Christianæ*, pág. 156, cuyas palabras no trasladamos por colocar las de Felipe Melancton, epist. 17. lib. 1.º que dicen: *Primum igitur hoc omnes unanimiter profiteamur, politiam Ecclesiasticam rem esse sanctam et utilem, ut sint aliqui Episcopi qui præsent puribus Ecclesiarum ministris; item ut romanus Pontifex præsit omnibus Episcopis*. Sigue despues demostrando la necesidad absoluta de que hubiese en la Iglesia estos supremos Gefes, porque si no deberian crearse.

Para que tan ingenua confesion no la tergiversen en su favor los escritores modernos, oigan al docto Bossuet que se hace cargo de dos lunares que imprimió Melancton en la clara verdad que intentó obscurecer. 1.º Que esta potestad coactiva en el Papa para conservar la unidad de la fe, la reconocia en cuanto no oprimiese por ella la sana doctrina; recurso tambien de los Qüesnelistas para no prestar la debida obediencia á la santa Sede; pero al que contesta Bossuet: "Si es permitido, dice, que el cismático proclame que los oprimen bajo el pretexto de rehusar la obediencia que deben prestar, caen en el inconveniente que se proponen evitar, y la autoridad eclesiástica vendria á ser el juguete de todos los que quisieran contradecirla;" y añadiendo Melancton (continúa

Bossuet respondiendole al segundo reparo) que el daba al Papa una superioridad de derecho humano, "obstinado infeliz, dice, cuando no vé que un Primado que la experiencia le muestra ser tan necesario á la Iglesia, merecia bien ser establecido por Jesucristo; y que de otra parte encontrándose instituido en todos los siglos no podia venir mas que de él;" palabras dignas de dirigirse al escritor á quien no convenciesen todas las razones propuestas, y que redugese en la práctica el Primado del Papa al de mero honor como los protestantes.

Derramando la vista por todo lo que hemos relacionado en este difuso escrito, creemos haber manifestado en que consiste la naturaleza del cisma, y de cuantas maneras se comete: creemos haber recorrido algunos hechos de la historia para manifestar los males tan graves y transcendentales que produce en la desgraciada Nacion que lo comete: creemos, en fin, haber ventilado las malas y perniciosas doctrinas con que se sostuvo y difundió en la Francia por medios y resortes tan ocultos como sagaces: de todo lo cual puede inferirse aquella grande máxima de san Gerónimo estampada en su diálogo contra los Luciferianos: *Ecclesiæ salus, decia el Santo, in summi Sacerdotis dignitate pendet, cui si non exors quædam,*



*et ab omnibus eminens detur potestas, tot in Ecclesiis efficientur schismata quot Sacerdotes.* Aviso tan oportuno como sólido que da este santo Padre á los ministros de la Iglesia para que se penetren y convenzan de que el paso mas inmediato al cisma es el reprehensible olvido en sostener la dignidad del primero y sumo Sacerdote de la Iglesia, que es el romano Pontífice. Esto lo demuestra cuanto dejamos indicado en la conducta de Dioscoro y Focio contra san Leon y Niccolao I, cuyo notorio celo no pudo contener se sumergiesen en la eterna perdicion la cuna, escuela y sillas de los Crisóstomos, Atanasios y Basilio. Esto lo persuade el triste y horroroso cuadro que presentó en los dias de los dos Enriques la Inglaterra que habia abrigado en su seno á tantos y tan sabios Prelados, cuya pérdida llora Bossuet en varias de sus obras. Esto en fin lo evidencia la repentina y trágica transformacion que en nuestros dias sufrió la Iglesia de Francia viendo saqueados sus magníficos templos, atropellados sus celosos ministros, fugitivos sus legítimos Pastores, errantes las predilectas Vírgenes, y todo el rebaño sin oír la voz del Pastor que le dirigiese y amaestrarse en la recta senda del bien, y sin poder recibir los Sacramentos, conductos y medios de la salud, sino de las manos de un profanador. Si tau-

tos males, dignos de llorarse con lágrimas de sangre, expuestos en este escrito con extension y verdad, conmueven y excitan á inquirir su verdadera causa, responderemos con las palabras de san Cipriano en la epist. 59 con que concluimos: *Neque aliunde haereses abortæ sunt, aut nata sunt schismata, quam inde quod Sacerdoti Dei non obtemperatur, nec unus in Ecclesia ad tempus Sacerdos et ad tempus iudex Vice-Christi cogitatur.* Sentencia que en la Epist. 66, pág. 283, repite el Santo, añadiendo que el legítimo y verdadero origen del cisma procede de que siendo uno el Obispo, *qui Ecclesie præest, superba quorundam presumptione contemnitur.*

Nos persuadimos que nuestros Lectores á la simple lectura de las doctrinas que en la precedente *Disertacion* se han visto haber preparado los *Cismas* en todos los pueblos, se habrán estremecido al considerar con qué calor se trabajaba entre nosotros para arrastrarnos á tan profundo abismo.

Aprovechándose los principales autores de nuestras desgracias de la injusta libertad que otros sus compañeros les proporcionaron para salir de los calabozos de la Inquisicion en donde se hallaban, unidos á los que por motivos no muy desemejantes sufrían destierros y condenas en otros puntos, no podian menos de esforzarse á sacudir el yugo de la



autoridad religiosa, y particularmente la del supremo Pastor, que es el centro de unidad de todos los fieles, y de quien en materias religiosas debíamos todos depender.

En efecto, apenas se ha visto folleto alguno en estos tres años en que no se haya herido alguno de sus derechos, periódico en que no se haya clamado contra Roma, y derramado á manos llenas la hiel y el sarcasmo contra los sumos Pontífices. Un diputado (Gasco) gritaba en las sesiones de Córtes *que ya era tiempo de emanciparse del Romano Pontífice*: las Bulas ó Breves prohibitivos de libros perniciosos se llamaban por otro (Rico) *Papelotes*; las mas esenciales reformas (la de Regulares) se afirmaba en ellas públicamente *que se le diesen por Gaceta como por noticia*: que la Nacion *no necesitaba de Bulas para hacer lo que le diese la gana: que estas eran buenas para los tiempos bárbaros*. El mismo Gobierno en sus circulares (la del 17 de enero de 1821) se atribuía como una autoridad suprema, y que para nada *era necesario la intervencion de la autoridad eclesiástica, &c.*; Qué mas hicieron los Asambleístas y constitucionales de Francia, y los cismáticos de todos los siglos? No de otro modo, como exactamente se dice en la *Disertacion* con san Cipriano, se forman los cismas, sino *quia non obtemperatur* (huic) *Sacerdoti*: era preciso desatar estos vínculos que nos unen con la cabeza para arrancarnos del seno de la Iglesia católica, y sujetar ésta á la potestad civil, para sin sentirlo constituir como Enrique VIII una supremacía religiosa, y hacerla puramente humana.

Se ha repetido hasta el fastidio: *que la Iglesia está en el Estado*, y que siendo en éste suprema

la autoridad civil, á esta, confundiendo así en uno lo religioso con lo político, competía *todo el arreglo y régimen exterior de la disciplina externa* (\*).

Con el mismo descaro que por los Obispos constitucionales de Francia se escribía en el *Universal*, se proclamaba por los Gefes Políticos y militares (entre otros el *Empecinado*), y aun por el Gobernador intruso de Solsona (véase la *Pastoral* de aquel Prelado impresa en Perpignan en 1823), que por ellos se *cantaba el mismo Símbolo, se bautizaba como antes, se casaba, confesaba, y decia misa como antes*, y daban igualmente los Sacramentos, para persuadir que con sus providencias no se hería á la Religion; y nuestros Lectores han visto que lo mismo se decía por los intrusos en Francia para engañar á los fieles, y que muy poco despues se dejó allí de decir misa, de confesar, ordenar &c.; como igualmente tres siglos antes habia sucedido en Alemania, y de tal modo, que de todos los Sacramentos solo quedó donde mas uno, sin que hasta ahora hayan vuelto á ellos.

Autoritativamente se quitaba á los Obispos la calificacion de la doctrina, que en último analisis debia ir al Consejo de Estado (circular del 5 de septiembre de 1320), quedando por consiguiente á cargo de este darnos la doctrina de creencia; que es decir, lo mas á que se arrojó Enrique VIII, y aun no hicieron los protestantes de Alemania que la dejaron á sus *Consistorios*.

Por unos y otros no se hablaba sino de

---

(\*) Véase el *Predámulo* del arreglo del Clero, pág. 8.



los primeros siglos de la Iglesia; y el despojo y la proscripción de las Iglesias y eclesiásticos parecía irnos conduciendo á ellos, pero era á los de las persecuciones.

Podíamos seguir mas difusamente la induccion, pero nos contentamos con estas indicaciones. Nuestros Lectores que han oido, y visto y leido estas perniciosas doctrinas en los *periódicos* de los tres años, con su simple recuerdo sacarán todo el fruto que nos prometemos de la Disertacion, que deseaba eficazmente su autor, y que era el que se propuso el benemérito señor Arzobispo de Zaragoza cuando se la encargó; quien, como digimos, fue el promotor de ella, y la solicitaba para dar con este escrito trabajado con la justa precaucion que exigian aquellas difíciles y espinosas circunstancias, un cuerpo de doctrina á sus eclesiásticos, á fin de que se cautelasen contra tantos y tan perniciosos escritos, donde tan fraudulentamente se derramaba el veneno de la irreligion, y cundian por desgracia en su rebaño. Por esta parte puede decirse en algun modo que pertenece á aquel señor Arzobispo, de cuyo celo religioso hemos creido deber hacer esta aunque ligera memoria.



## RÁPIDA OJEADA

DE LA

### PERSECUCION DEL CLERO

*en algunas Diócesis.*

*Se nos ha remitido, y creemos no deber privar á nuestros Lectores de la Narracion siguiente dirigida desde Valencia por una persona de toda verdad y exactitud: por ella se vendrá en conocimiento de lo que ha sufrido el Clero en los demas Obispados; las vejaciones que menciona han sido generales á todo el Reino, sin que se haya librado un solo rincon de él; iguales los insultos, la opresion, los atropellamientos, sin mas diferencia que el exceso en ellos; y si alli, donde cabalmente no ha habido esos asesinatos legales y jurídicos que en otras partes, ha sido sin embargo tal la persecucion, ¿cúal no habrá sido, y qué no se habrá sufrido donde ni aun se guardaba este miramiento? Uniremos algunas particularidades de otras Diócesis comunicadas por sus señores Obispos, ó extractadas de sus Pastorales, para que no se pierda del todo su memoria.*